



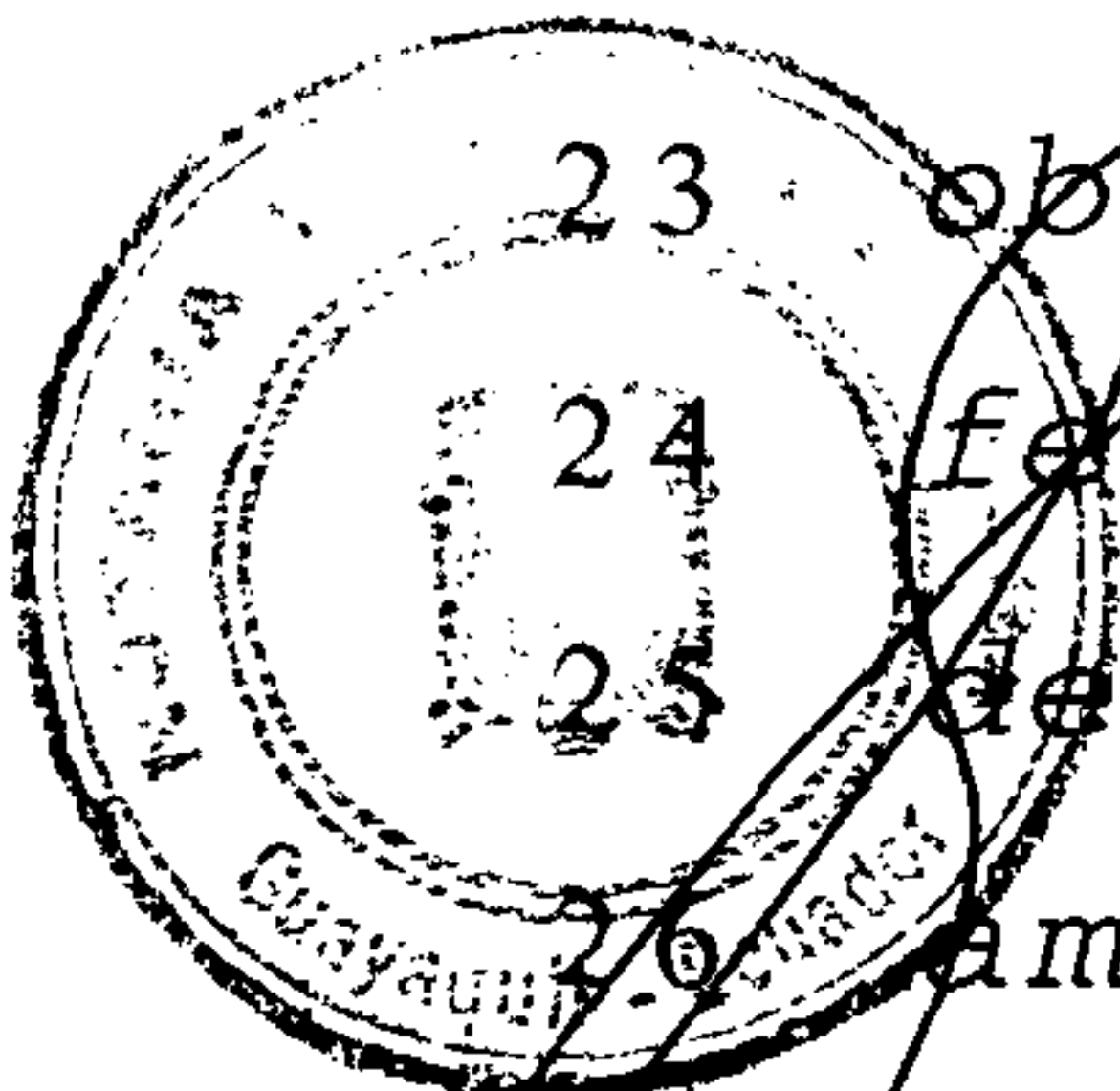
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

0000 02

CONVERSION DE SUCRES A  
DOLARES DEL CAPITAL SUSCRITO  
Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS  
ACCIONES, EL ESTABLECIMIENTO  
DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA  
REFORMA / DE ESTATUTOS SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA DORICO S.A.-

Cuantía: Indeterminada. - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
el día ~~primero~~ de Marzo del año dos mil dos,  
ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete,  
Abogado, Notario Vigésimo Primero de este  
Cantón, comparece el señor Ingeniero José  
Luis González González, casado, ejecutivo;  
en su calidad de Gerente y Apoderado especial  
del Presidente señor Remigio Angel González  
González de la compañía DORICO S.A. y, como  
tal, representante legal de la misma.; el  
compareciente mexicano, mayor de edad,  
domiciliado en esta ciudad, capaz para  
obligarse y contratar a quien de conocer doy  
fe.- Bien instruido en el objeto y resultado  
de esta Escritura, a la que procede con  
amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presentó la minuta del tenor  
siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse



*[Firma manuscrita]*



1 incorporar en el Protocolo de Escrituras  
2 Públicas a su cargo, una por la cual conste  
3 la conversión de Sucres a Dólares del capital  
4 Suscrito y del Valor Nominal de las Acciones  
5 de la Compañía DORICO S.A. el establecimiento  
6 del Capital Autorizado, y la Reforma de  
7 Estatutos Sociales de dicha Compañía, al  
8 tenor de las siguientes cláusulas y  
9 declaraciones: **PRIMERA: OTORGANTES.-**  
10 Comparece al otorgamiento de la presente  
11 escritura pública el señor: Ingeniero José  
12 Luis González González, en su calidad de  
13 Gerente y Apoderado especial del Presidente  
14 señor Remigio Angel González González de la  
15 compañía DORICO S.A. y, como tal,  
16 representante legal de la misma, conforme a  
17 la nota de nombramiento que se incorpora como  
18 documento habilitante, debidamente autorizado  
19 por la Junta General de Accionistas,  
20 celebrada el veintiséis de noviembre del dos  
21 mil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía  
22 DORICO S.A. se constituyó mediante escritura  
23 pública otorgada ante el Notario Décimo  
24 Tercero de la ciudad de Quito, a cargo del  
25 Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, el  
26 veinticinco de Noviembre de mil novecientos  
27 ochenta y tres, la misma que fue inscrita en  
28 el Registro Mercantil del Cantón Quito, el

1/10/83





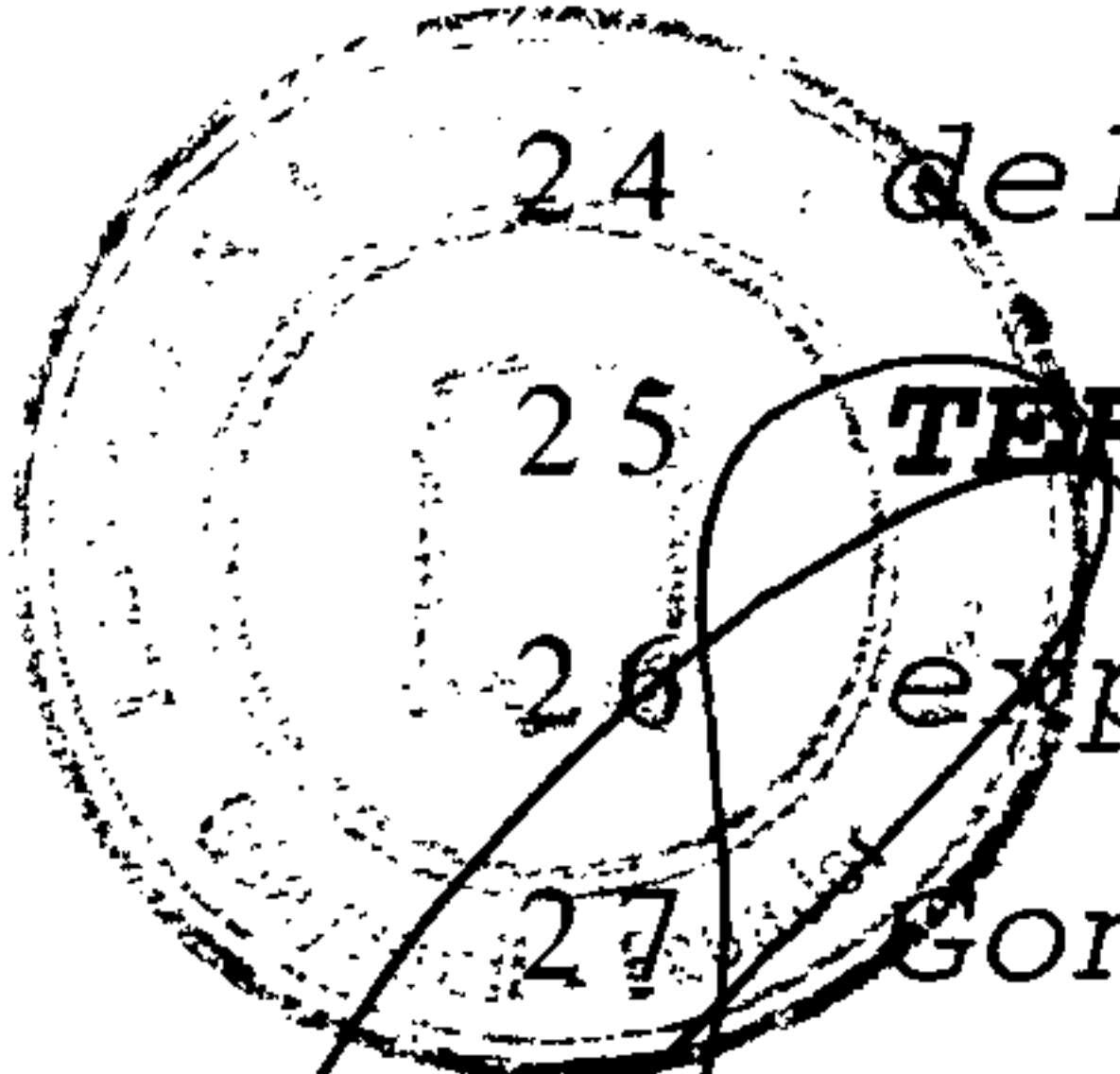
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

0000 03

veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, con el número mil doscientos cuarenta y cinco del Registro Mercantil, Tomo ciento catorce y anotada bajo el número catorce mil doscientos ochenta y ocho del Repertorio. b) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera de la ciudad de Guayaquil, a cargo de la Doctora Norma Plaza de García, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, la compañía DORICO S.A. cambió su domicilio principal de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y siete. c) En Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiséis de Noviembre del dos mil se acordó reformar los artículos Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, de conformidad a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, del veintiséis de noviembre del dos mil.-

**TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero José Luis González González en su calidad de Gerente y Apoderado especial del Presidente señor



1/2/03



1 Remigio Angel González González de la  
2 compañía DORICO S.A. y, al tenor de los  
3 resuelto en la Junta General Extraordinaria  
4 de Accionistas, celebrada el veintiséis de  
5 Noviembre del dos mil, declaran lo siguiente:  
6 a) Que quedan hechas las respectivas  
7 conversiones del Capital social y del valor  
8 nominal de las acciones de la compañía de  
9 sucres a dólares de los Estados Unidos de  
10 América; b) Que queda fijado el capital  
11 autorizado de la compañía en la cantidad de  
12 dos mil quinientos sesenta dólares de los  
13 Estados Unidos de América; c) Que queda  
14 reformado el Estatuto Social de la compañía;  
15 al tenor de lo que consta en el Acta de Junta  
16 General Extraordinaria de Accionistas, del  
17 veintiséis de noviembre del dos mil; d) Que  
18 el representante legal está debidamente  
19 autorizado por la Junta General  
20 Extraordinaria de Accionistas. **FINAL.-**  
21 Agregue usted, señor Notario, las demás  
22 formalidades necesarias para la validez y  
23 perfeccionamiento de la presente escritura  
24 pública.- f) Ilegible Abogado Mang Chang  
25 Peñafiel.- Registro número cuatro mil  
26 seiscientos noventa y uno.- Guayaquil".-  
27 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma  
28 que se eleva a escritura pública para que





# STATE OF FLORIDA DEPARTMENT OF STATE

## Notary Commissions and Certification Section

I, Katherine Harris, Secretary of State, do hereby certify that:

***Marco D Cuono***

was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida:

Commission number: CC785238

Term beginning: October 23, 1998

Term expiring: October 22, 2002

as shown by the records of this office.

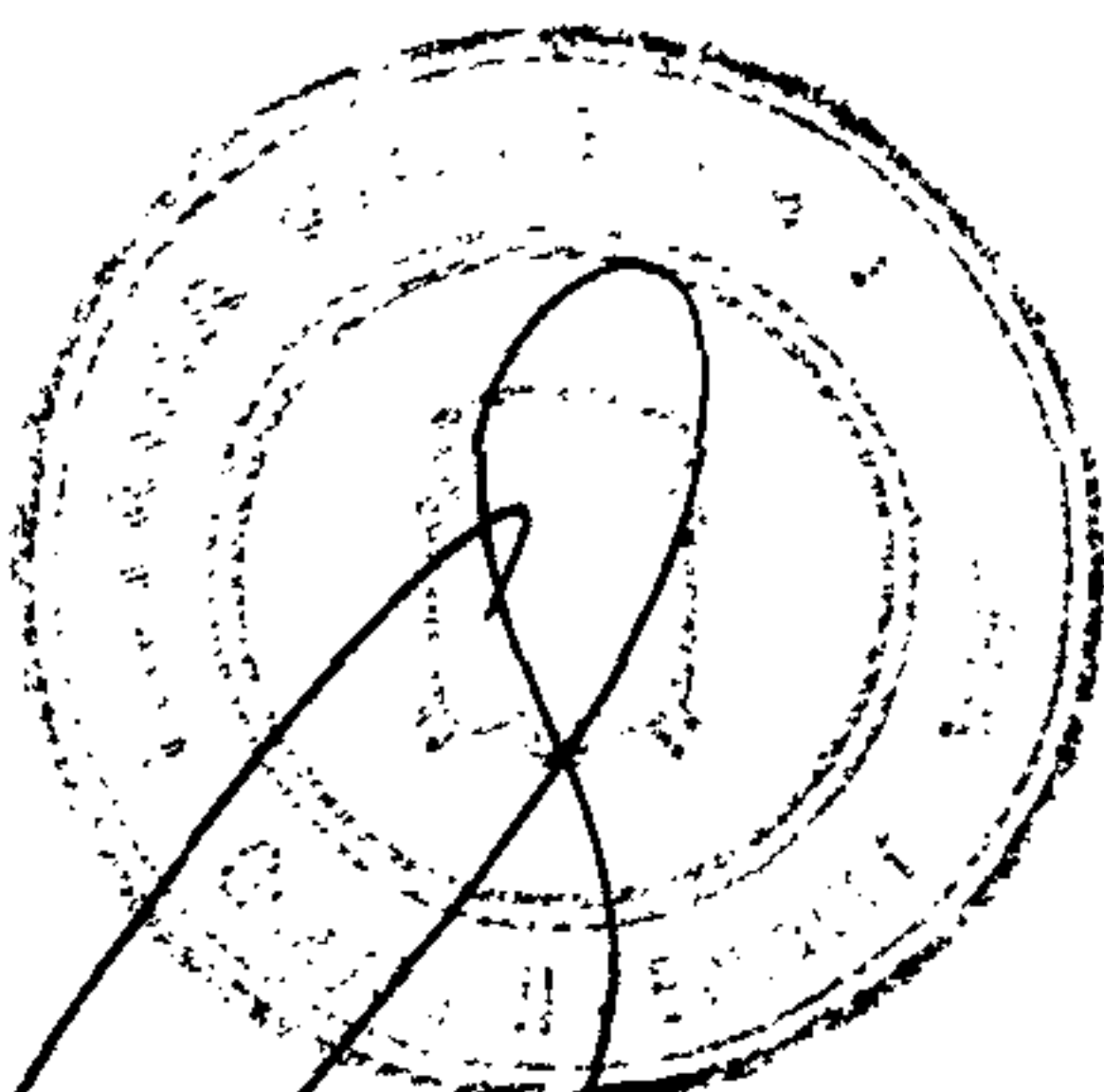
### Legal Qualifications and Authority of a Florida Notary Public

A Florida Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or accept fees for legal advice.

**Legal Qualifications of a Florida Notary Public:** A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be able to read, write, and understand the English language.

**Legal Authority of a Florida Notary Public:** A Notary Public may administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary for the execution of any writing or document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the trueness of the copy.

Given under my hand and the Great Seal of the  
State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this  
the Twenty-Seventh day of March, A.D., 2002.



***Katherine Harris***

Secretary of State

DSDE 99 (1-99)

This document contains an artificial watermark on REVERSE. Hold at 45°. DO NOT ACCEPT UNLESS VIEWED.



Conste por el presente documento que yo, Remigio Ángel González González, en mi calidad de Presidente de la Compañía DORICO S.A., domiciliada en la República del Ecuador, confiero poder especial al señor José Luis González González, ciudadano mexicano, domiciliado en la República del Ecuador, quien ejerce las funciones de Gerente de dicha compañía DORICO S.A., para que pueda proceder, por los derechos que represento de dicha compañía como Presidente de la misma:

1. A vender el inmueble ubicado en la calle Ayacucho No. 432 y Coronel de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el mismo que consta con el código catastral Municipal No. 04-0059-008-0000-0-0.
2. Para que firme la respectiva escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo la respectiva reforma de Estatuto Social.

  
Remigio Angel González González

State of Florida  
County of Miami-Dade

On this 27th Day of March 2002, Remigio Angel González González personally appeared before me who is personally known to me to be the signer of the above instrument, and he acknowledged that he signed it.







**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA**

Presentada para autentificar la firma que  
Antecede, el suscrito Consul  
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es  
Auténtica.

Siendo la que usa el señor Marco D. Cuervo  
Notario Público, Florida

En todas sus actuaciones.

Autenticación No 566-2002

Partida arancelaria III-13-1

Valor de la actuación \$ 50.-

Miami, 16 de 26-02



*Cecilia Johner Pontón*  
Cecilia Johner Pontón  
Consul de Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR No. 083569

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA  
QUE ACOSTUMBRA USAR EN SU AUTORIDAD EN SUS  
ACTOS OFICIALES

*Quiano*  
DIRECTOR DE LEGALIZACIONES



Mr. Alexander ...  
TUCU ...

1 0 APR 2002



**ESTADO DE FLORIDA  
DEPARTAMENTO DE ESTADO**

**Sección de Certificaciones y Comisiones de Notarios**

**Yo, Ketherine Harris, Secretaria del Estado, certifico que:**

**Marco D Cuono**

**Fue comisionado como un Notario Público en y por el Estado de Florida:**

**Número de Comisión: CC785238**

**Fecha de Inicio: 23 de Octubre de 1998**

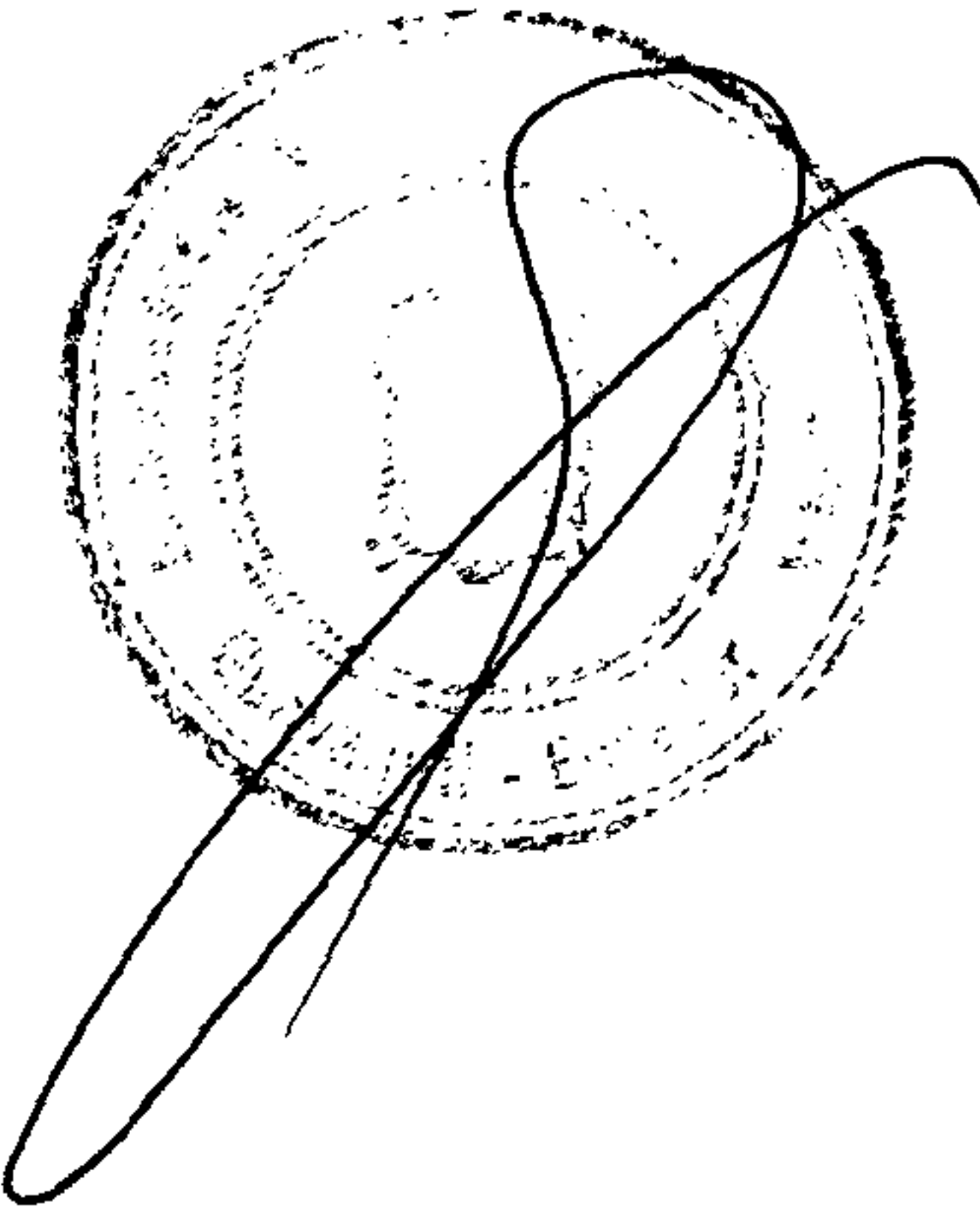
**Fecha de Expiración: 22 de Octubre del 2002**

**Calificación Legal y Autoridad de un Notario Público en Florida**  
**Un Notario Público en Florida no está habilitado para practicar derecho en este Estado y no puede asistir legalmente o aceptar primas por asistencia legal.**

**Calificación Legal de un Notario Público de Florida:** Un Notario Público en Florida debe tener como mínimo 18 años de edad y residir legalmente en Florida.  
Un Notario Público en Florida debe ser capaz de leer, escribir y comprender el idioma inglés.

**Autoridad Legal de un Notario Público de Florida:** Un Notario Público puede administrar bajo juramento y hacer una certificación cuando es necesario para la ejecución de cualquier escrito o documento a ser publicado bajo el sello de un Notario Público. Un Notario Público está autorizado para conocer contratos y otros instrumentos escritos para registro. Un Notario Público está autorizado a solemnizar los ritos del matrimonio. Un Notario Público puede supervisar la fotocopia de un original y certificar la veracidad de la copia.

Dado bajo mi autoridad y el gran sello  
del Estado de Florida, en Tallahassee, la  
Capital, el 27 de marzo, A. D., 2002.



**Catherine Harris**  
**Secretaria de Estado**



TRADUCCIÓN

ESTADO DE FLORIDA  
CONDADO DE MIAMI-DALE

El siguiente instrumento fue conocido ante mí este 27 de marzo de 2002, por  
Remigio Angel González González, a quién conozco personalmente o quién  
presentó personalmente su identificación y a quién tome juramento.

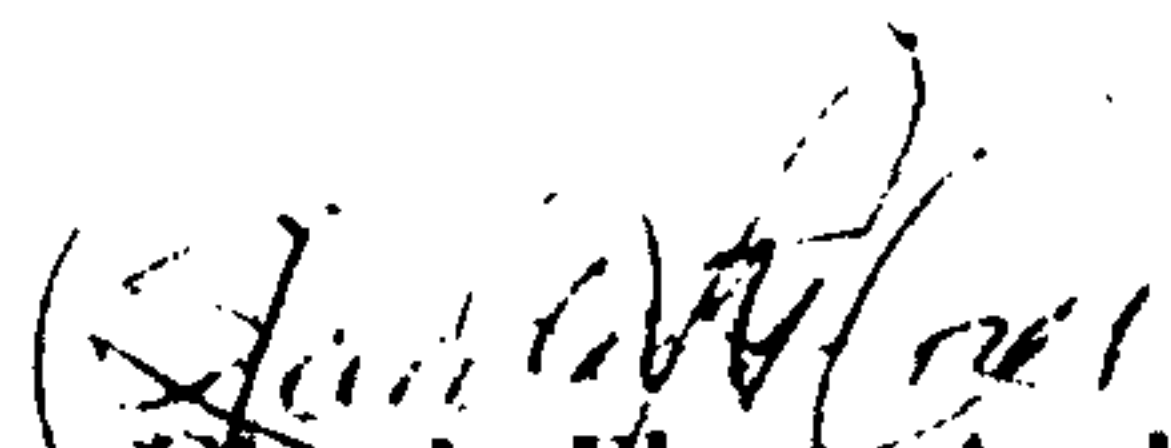
Marco D Cuono  
Mi comisión: C.C.785238  
Expira: 22 de octubre de 2002

Notario Público.

Firma. \_\_\_\_\_

Marco D Cuono  
Estado de Florida

CERTIFICO.- Haber realizado la traducción que antecede.  
Guayaquil, Marzo 28 de 2002

  
Glenda Flores Avellán  
C. C. # 0909211260

DOCTOR MARIA FLORES AVELLAN  
Notario Público  
Cantón de  
firmado  
la no

GLENDIA MARIA FLORES AVELLAN

portada

Guay.

09-09211260

Marzo 28 del 2002

Notario

Notario



Guayaquil, noviembre 26 de 2000

Señor ingeniero  
**JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ**  
Ciudad

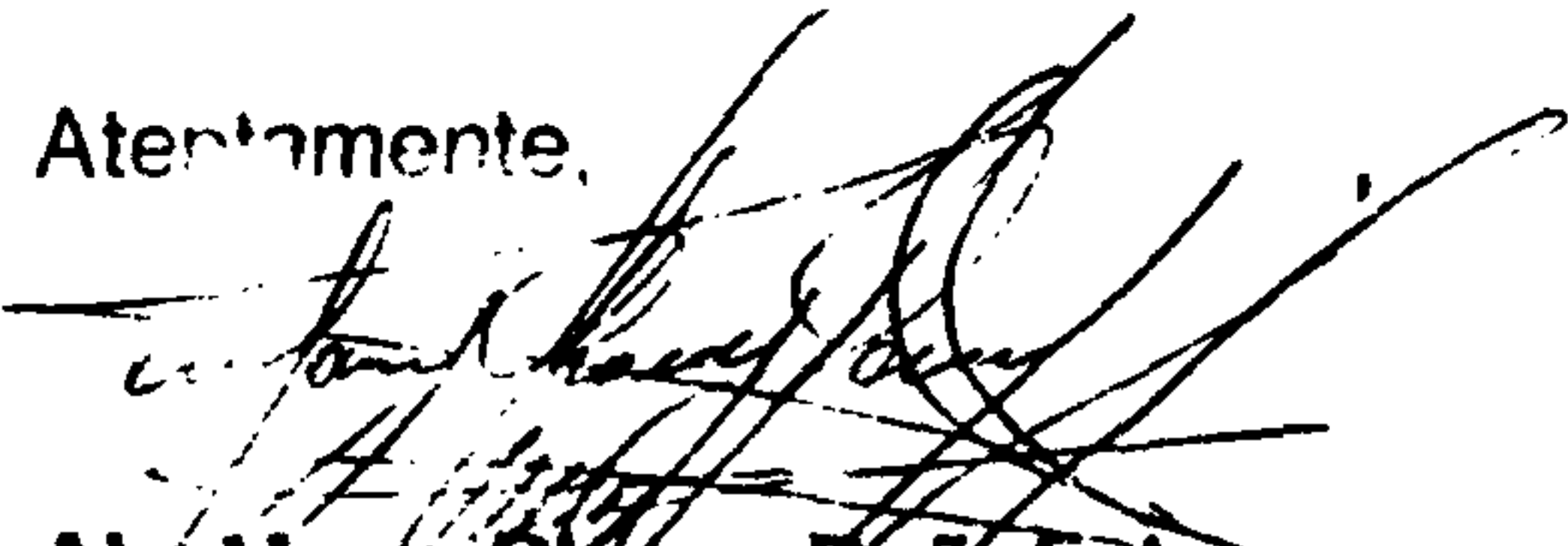
De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DORICO S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Gerente de la Compañía, por el período de tres años, en reemplazo del señor Fernando Flores Marín, cuyo nombramiento fue inscrito el 11 de abril de 1997.

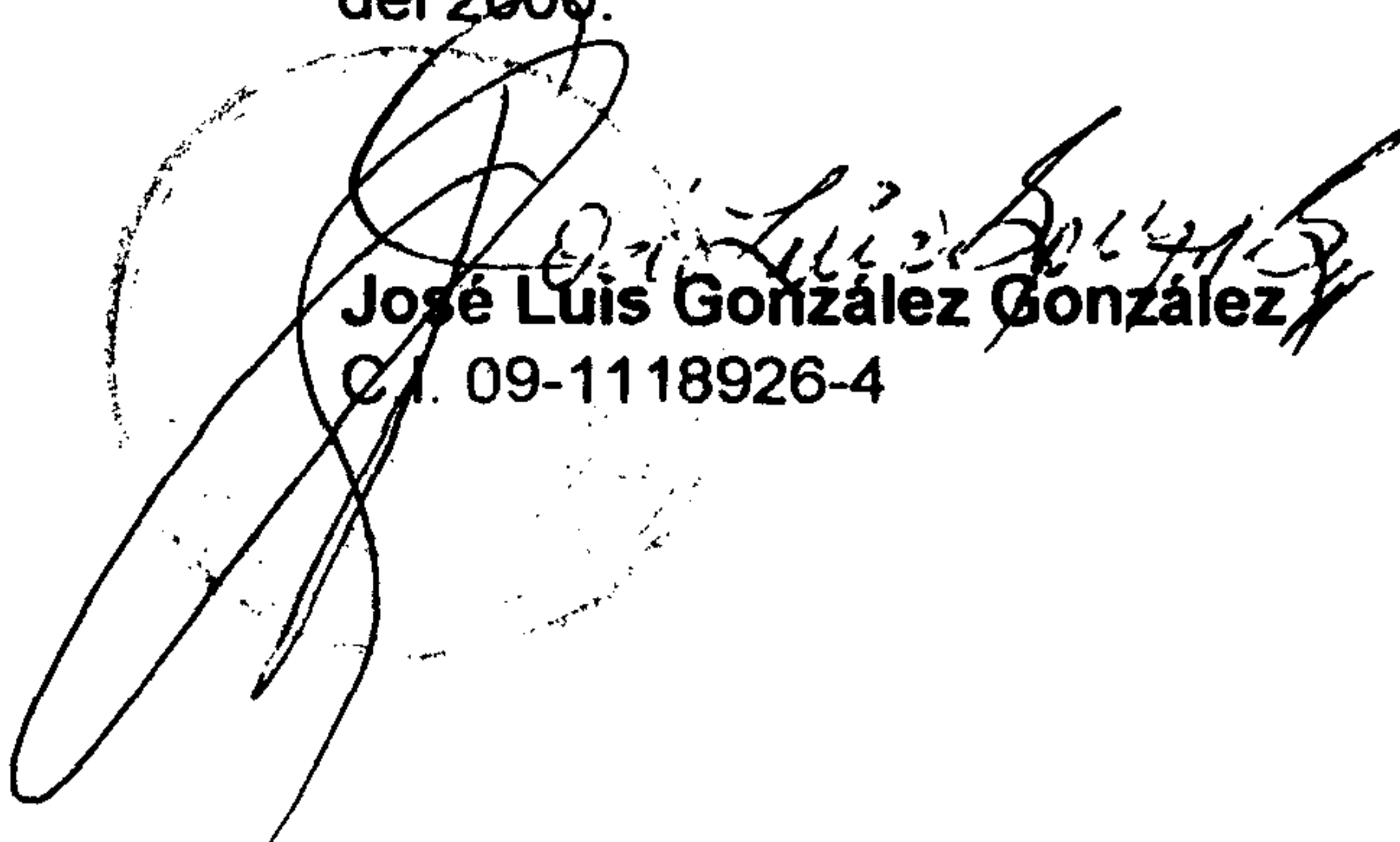
Usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Presidente, al tenor de lo previsto en los estatutos.

La Compañía **DORICO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Quito, el 25 de noviembre de 1983, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con el número 1245 del Registro Mercantil, tomo 114, bajo el número 14.288 del Repertorio, el 29 de diciembre de 1983. Cambió su domicilio principal de Quito a Guayaquil, mediante escritura otorgada en la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, el 19 de Noviembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 31 de marzo de 1997.

Atentamente,

  
**Ab. Mang Chang Peñañiel**  
Secretario AD-HOC de la Junta  
General Extraordinaria de Accionistas

Razón: Acepto el cargo de Gerente de la Compañía **DORICO S.A.** para el que he sido elegido según nombramiento que antecede. Guayaquil, noviembre 26 del 2000.

  
**José Luis González González**  
C.I. 09-1118926-4



En la presente fecha queda inscrito este

Instrumento de Presente

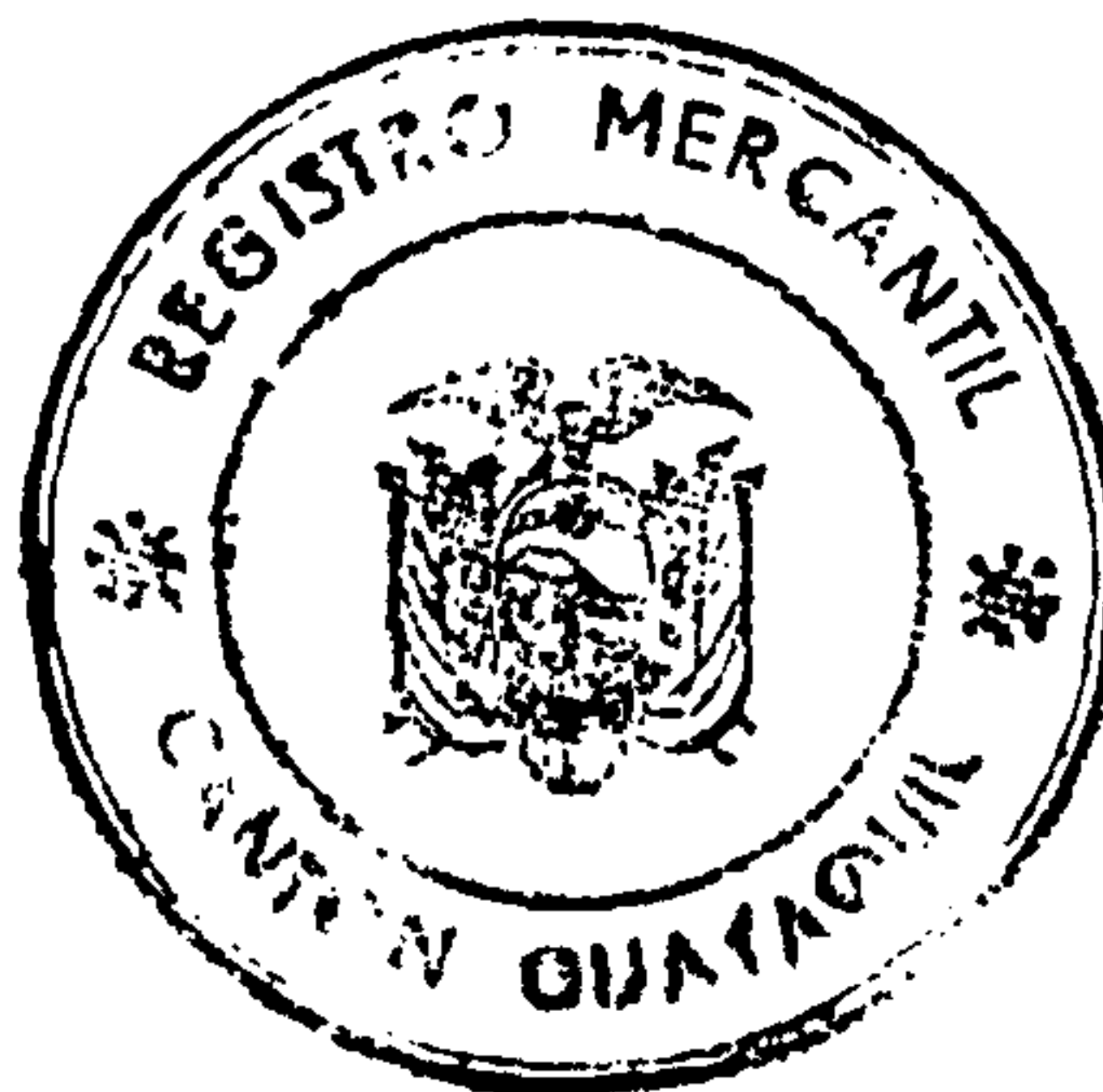
Folio(s) 10.305 Registro Mercantil No,

2.326 Repertorio No. 2.885

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, Enero 30 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil



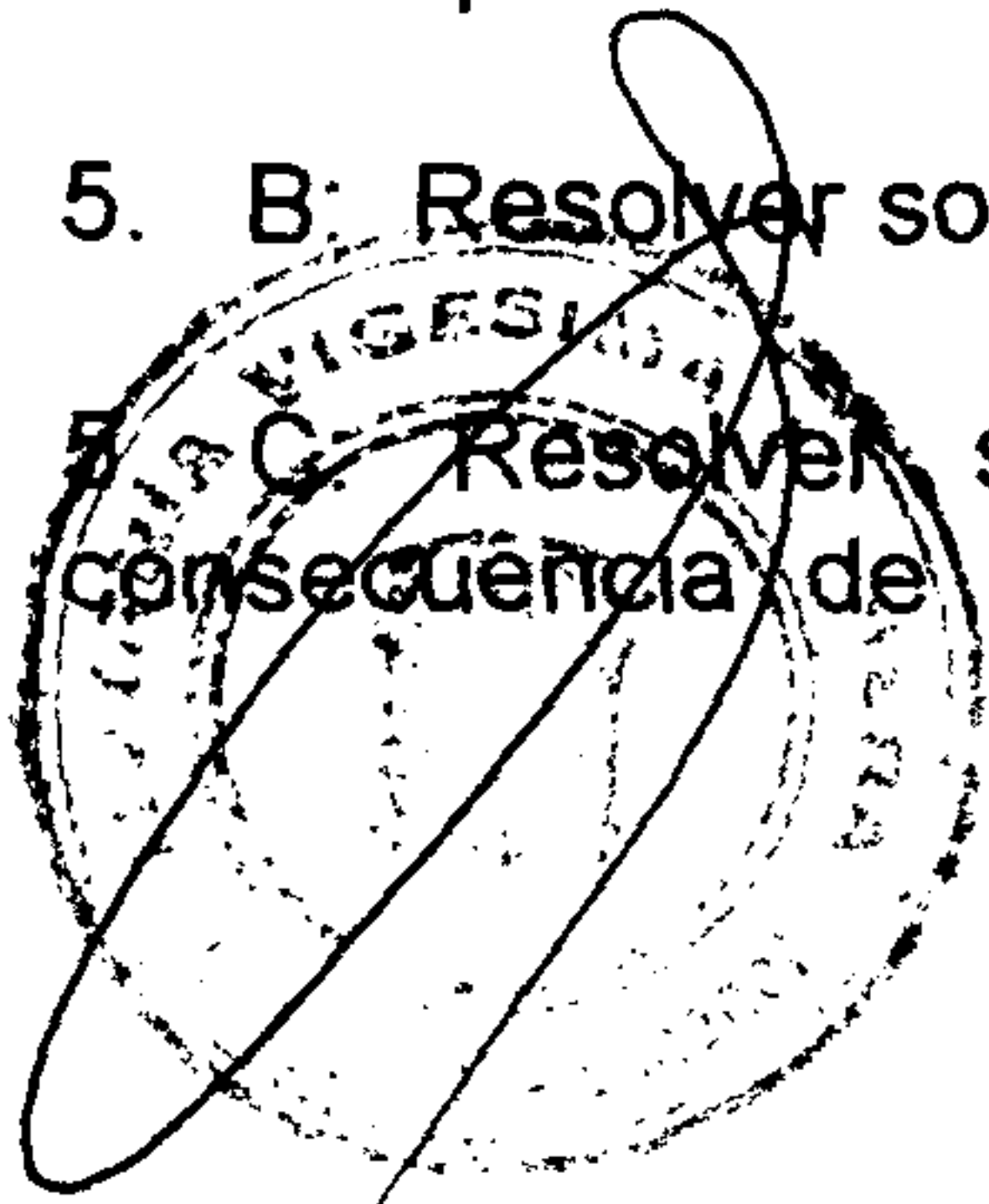
REGISTRO MERCANTIL del CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 9.26=



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DORICO S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil, a las 16h00, en el local social de la compañía DORICO S.A., esto es, el ubicado en 9 de Octubre 823 y Rumichaca, se constituyó el señor ingeniero José Luis González González, portador de una carta poder suscrita por el accionista señor Remigio Angel González González, propietario de las tres mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, con derecho a tres mil doscientos votos, y estando representado el total del capital pagado de la Compañía, decide constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los asuntos siguientes:

1. Ratificar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus Anexos, la Memoria del Gerente General, y el Informe del Comisario correspondientes al Ejercicio Económico de 1999.
2. Resolver acerca de la propuesta para la distribución de beneficios sociales en caso de haberlos.
3. Nombrar Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía, y autorizar al Presidente y al Gerente para que pueda conceder poder especial, a favor de la persona o personas que él designase, para realizar actos que le corresponda efectuar como representante legal de DORICO S.A., en razón de sus pertinentes funciones y atribuciones estatutarias o legales
4. Autorizar al Presidente para que, por la interpuesta persona de un mandatario especial, y actuando juntamente con el Gerente, procedan a comprar para la compañía DORICO S.A. la alícuota de terreno y más áreas comunes equivalentes a treinta y cinco enteros y setenta y ocho centésimos que corresponden al área privativa del solar número 2 del Conjunto Residencial Aldea Verde 3, ubicado en la Urbanización La Cumbre, del cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, por el precio de un mil quinientos ochenta y tres dólares, así como para recibir del arquitecto Pedro Clotario Cedeño Llor la construcción de la villa signada con el número 2 de dicha Urbanización La Cumbre, edificada sobre tal área privativa del solar número 2.
5. A: Resolver que, efectuándose las respectivas conversiones de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, se exprese en esta moneda todo lo relacionado con el Capital Suscrito y el Valor Nominal de las Acciones de la Compañía.
5. B: Resolver sobre el establecimiento del Capital Autorizado de la Compañía.
5. C: Resolver sobre las pertinentes reformas del Estatuto Social, como consecuencia de lo anteriormente referido, así como reformas a los artículos





vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo de los Estatutos.

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria el titular señor ingeniero José Luis González González, y, como Secretario Ad-Hoc el Abogado Mang Chang Peñafiel. Todo ello por resolución adoptada por 3200 votos a favor.

Verificado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, el Presidente de la Junta pone a consideración de la misma el análisis de los asuntos que se ha resuelto tratar.

Se pasa a conocer el primer punto del día, analizando el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la Memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, correspondientes al ejercicio económico 1999.

El ingeniero José Luis González González, como mandatario especial del accionista señor Remigio Angel González, mociona que se ratifique expresamente la aprobación de aquellos documentos, que ya fueron conocidos y aprobados con anterioridad. Esta moción queda aprobada por 3200 votos a favor.

Con respecto al segundo punto del orden del día, se pasa analizar que, de acuerdo con las Memorias presentadas, al cierre del ejercicio la Compañía ha generado una pérdida operacional de S/.43.786.632 sucres en el presente período. Por lo expuesto no hay beneficios que distribuir.

Se pasa a conocer el tercer punto de orden del día, y al respecto, por 3200 votos a favor, se resuelve lo siguiente: Nombrar Presidente de la Compañía al señor Remigio Angel González González; Gerente al Ingeniero José Luis González González; Comisarios al Ingeniero Comercial Elías Mora y a la Contadora Beatriz León Valencia.

El plazo de duración de cada una tales funciones será el de tres años, contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, para los dos primeros, y, para los Comisarios, de un año, desde la presente fecha. Las atribuciones de cada uno de ellos serán las establecidas en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.

Se aprueba, también, autorizar al Presidente para que pueda conceder poder especial, a favor de la persona o personas que él designase, para realizar actos que le corresponda efectuar como representante legal de DORICO S.A., en razón de sus pertinentes funciones y atribuciones estatutarias o legales.

Con respecto al cuarto punto, por 3200 votos a favor, se resuelve:  
Autorizar al Presidente para que, por la interpuesta persona de un mandatario especial, y actuando juntamente con el Gerente, proceda a comprar para la compañía DORICO S.A. la alícuota de terreno y más áreas comunes equivalentes a



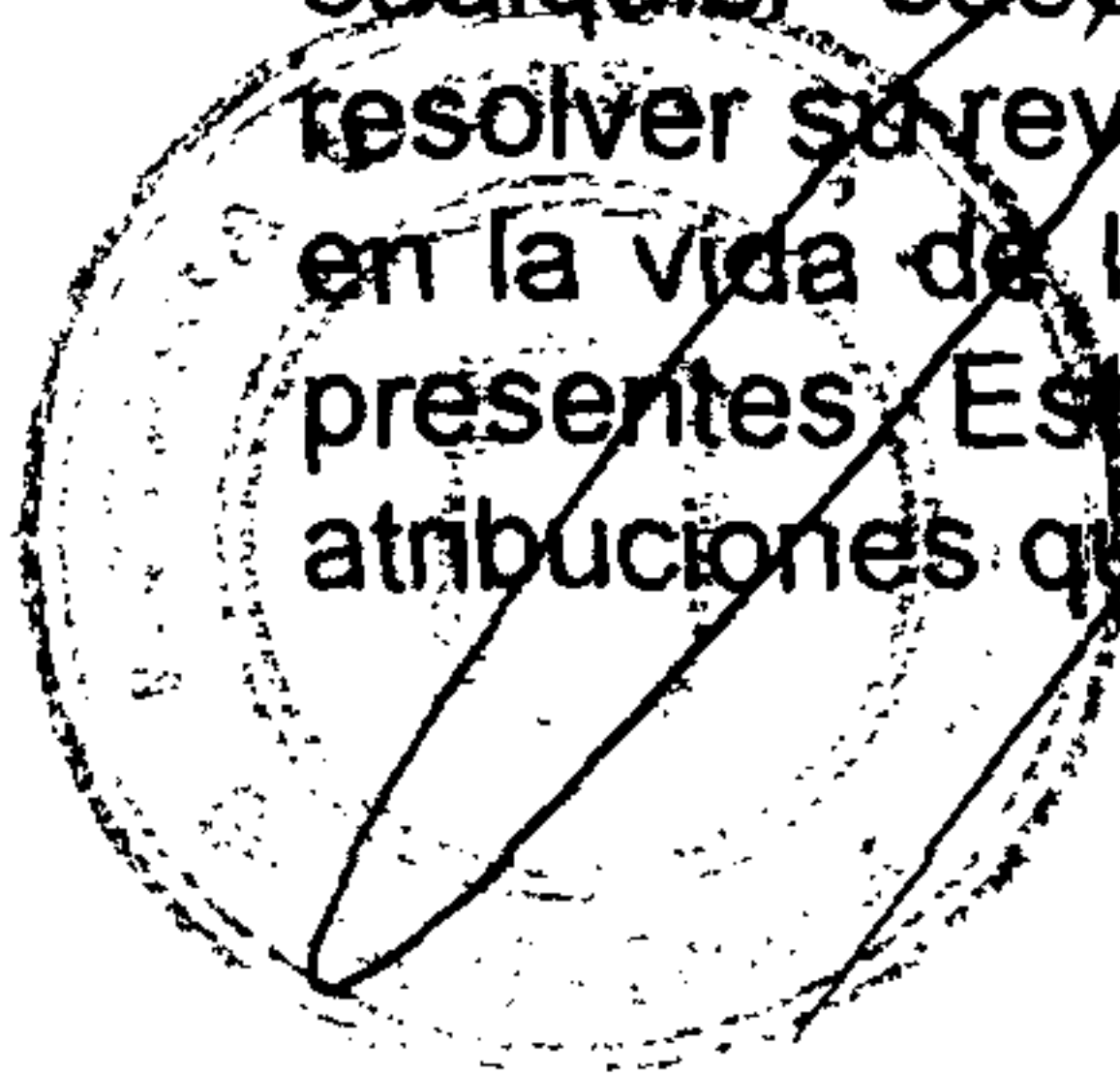
treinta y cinco enteros y setenta y ocho centésimos que corresponden al área privativa del solar número 2 del Conjunto Residencial Aldea Verde 3, ubicado en la Urbanización La Cumbre, del cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, por el precio de un mil quinientos ochenta y tres dólares, así como para recibir del arquitecto Pedro Clotario Cedeño Llor la construcción de la villa signada con el número 2 de dicha Urbanización La Cumbre, edificada sobre tal área privativa del solar número 2.

Inmediatamente, con respecto al quinto punto del orden del día, por tres mil doscientos votos a favor, se resuelve: Que se establezca un Capital Autorizado en la forma que se determina en el nuevo texto del artículo CUARTO de los Estatutos, que se resuelve reformar para que en lo sucesivo diga:

"ARTICULO CUARTO.- La Compañía tendrá un Capital Autorizado de dos mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América; y, un Capital Suscrito de un mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, debidamente numeradas del uno al tres mil doscientos, inclusive".

Que se reformen los artículos Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Trigésimo de los Estatutos de la Compañía DORICO S.A., para que en lo sucesivo diga:

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias: a) Elegir al Presidente y al Gerente, los que tendrán un período de tres años; aceptar sus excusas o renunciaciones; declarar las vacantes y designar los reemplazos; b) Elegir anualmente a los comisarios de la Compañía; c) Elegir, cuando lo estime necesario, uno o más Sub-Gerentes, los que tendrán un período de tres años, señalándose sus atribuciones y deberes; d) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven el Gerente y los Comisarios y cualquier otra persona encargada de hacerlo o quien se le solicitara, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como del reparto de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o para eventualidades, lo mismo que acordar anticipos.- Para que la Junta pueda aprobar los balances, deberá previamente conocer los informes de los Comisarios de la Compañía; e) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social y acordar la disolución o liquidación de la compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración, f) Resolver la creación o supresión de Sucursales o Agencias dentro o fuera del país; g) Designar a la persona que debe subrogar al Presidente en cualquier caso de ausencia; h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria; i) Conocer y decidir sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la compañía y cuya resolución no esté atribuida por la Ley o por los presentes Estatutos a otro organismo o funcionario; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.





✓  
"ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones del Presidente de la Compañía:

a) ~~Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la~~ compañía; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones; c) Reemplazar al Gerente en todo caso de ausencia o impedimento; d) Vigilar la marcha de la compañía y que todos sus funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; e) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; f) Suscribir los títulos de las acciones; g) Suscribir todo acto o contrato que obligue a la compañía, sea de la cuantía o naturaleza que fuere; h) Suscribir cualquier transferencia, limitación de dominio o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, así como todo gravamen prendario sobre bienes muebles de la compañía, cualquiera que fuere la cuantía, plazo y demás condiciones de la obligación; i) Firmar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, endosar cheques, suscribir pagarés o letras de cambio, aceptarlas y endosarlas; j) Conceder poderes especiales para realizar actos que le correspondan en el ejercicio de sus funciones, incluyendo procuración judicial; k) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, según la Ley y los Estatutos".

✓  
"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones del Gerente las siguientes: a) Ejercer, juntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar cualquier acto de administración ordinaria de la compañía; c) Examinar y vigilar que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Designar a todos los trabajadores de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas de ellas; f) Realizar cualquier petición o trámite judicial, municipal, fiscal o administrativo; g) Informar, anualmente, a la Junta General de Accionistas, sobre la marcha de los negocios de la compañía, y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; h) Suscribir, en unión del Presidente, todo acto o contrato que obligue o libere a la compañía, sea de la cuantía o naturaleza que fuere; i) Suscribir, en unión del Presidente, todo gravamen prendario sobre bienes muebles de la compañía cualquiera que fuere la cuantía, plazo y demás condiciones de la obligación; j) Firmar, conjuntamente con otro funcionario autorizado por el Presidente, cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad y endosar cheques; k) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley e estos Estatutos".

✓  
"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Estos funcionarios serán nombrados por el Presidente, cuando lo estime necesario y en el número que lo acuerde, quien les señalará sus atribuciones y deberes y el plazo de duración de su nombramiento. Para ser designado Sub-Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía, podrá ser reelegido indefinidamente".

Dep. 72 ✓  
"ARTICULO TRIGESIMO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán, el Presidente, individualmente, y el Gerente actuando juntamente con el Presidente, salvo los casos expresamente señalados en este



artículo o en otros del presente Estatuto. Legitimarán su personería con el nombramiento que se les hubiere extendido, y cuando fuere necesario, con la constancia de habersele conferido la autorización respectiva para la ejecución del acto o contrato en que van a intervenir. Al tenor de lo establecido en el literal j) del artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos, obligarán a la compañía, para los actos en el determinados, el Gerente conjuntamente, con el funcionario que para el efecto hubiere designado el Presidente.- Para todos los asuntos referentes a las relaciones de la empresa con sus trabajadores, el Gerente tendrá él solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- En consecuencia, él representará a la compañía en la suscripción de contratos de trabajo, de cualquier naturaleza que fueren, igualmente que para desahuciar trabajadores, efectuar despidos, solicitar vistos buenos, etcétera; o para intervenir judicialmente ya como actor, ya contestando demandas, y, en fin, en cualquier otro tema laboral, con todas las atribuciones necesarias de acuerdo con las Leyes sustantivas y adjetivas”.

Igualmente, se autoriza al Presidente y al Gerente para que se ejecuten todo lo resuelto, emitan, registren y cambien las antiguas acciones en sucres por las nuevas acciones en dólares y procedan a reformar los Estatutos de la manera señalada.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para que el Secretario proceda a la elaboración del acta respectiva.

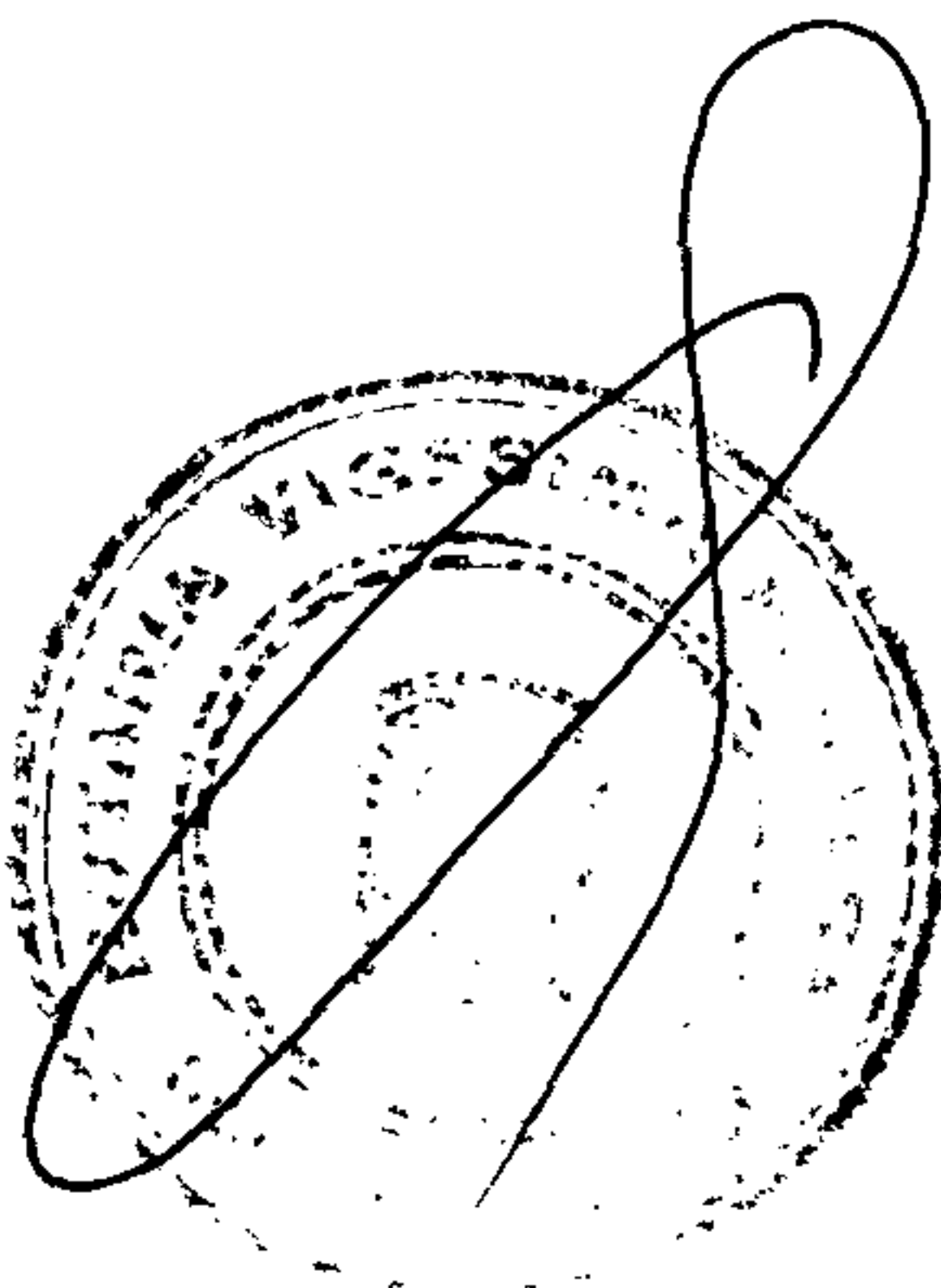
Se reinstala sesión con el fin de escuchar la lectura del acta, y tras esto, la misma es aprobada por unanimidad, es decir, por 3200 votos a favor, y para constancia firman todos los comparecientes. Firmado: José Luis González González; Mang Chang Peñañiel.

**CERTIFICO:**

Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la Compañía DORICO S.A.- Guayaquil, Noviembre 26 del 2000.

LO CERTIFICO:

Ab. Mang Chang Peñañiel.  
Secretario Ad-Hoc







DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

surtan todos sus efectos legales.- Se agregan  
documentos de Ley.- Leída esta escritura de  
principio a fin por mí, el Notario en alta  
voz al otorgante, quien la aprueba en todas  
sus partes se afirma, ratifica y firma en  
unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

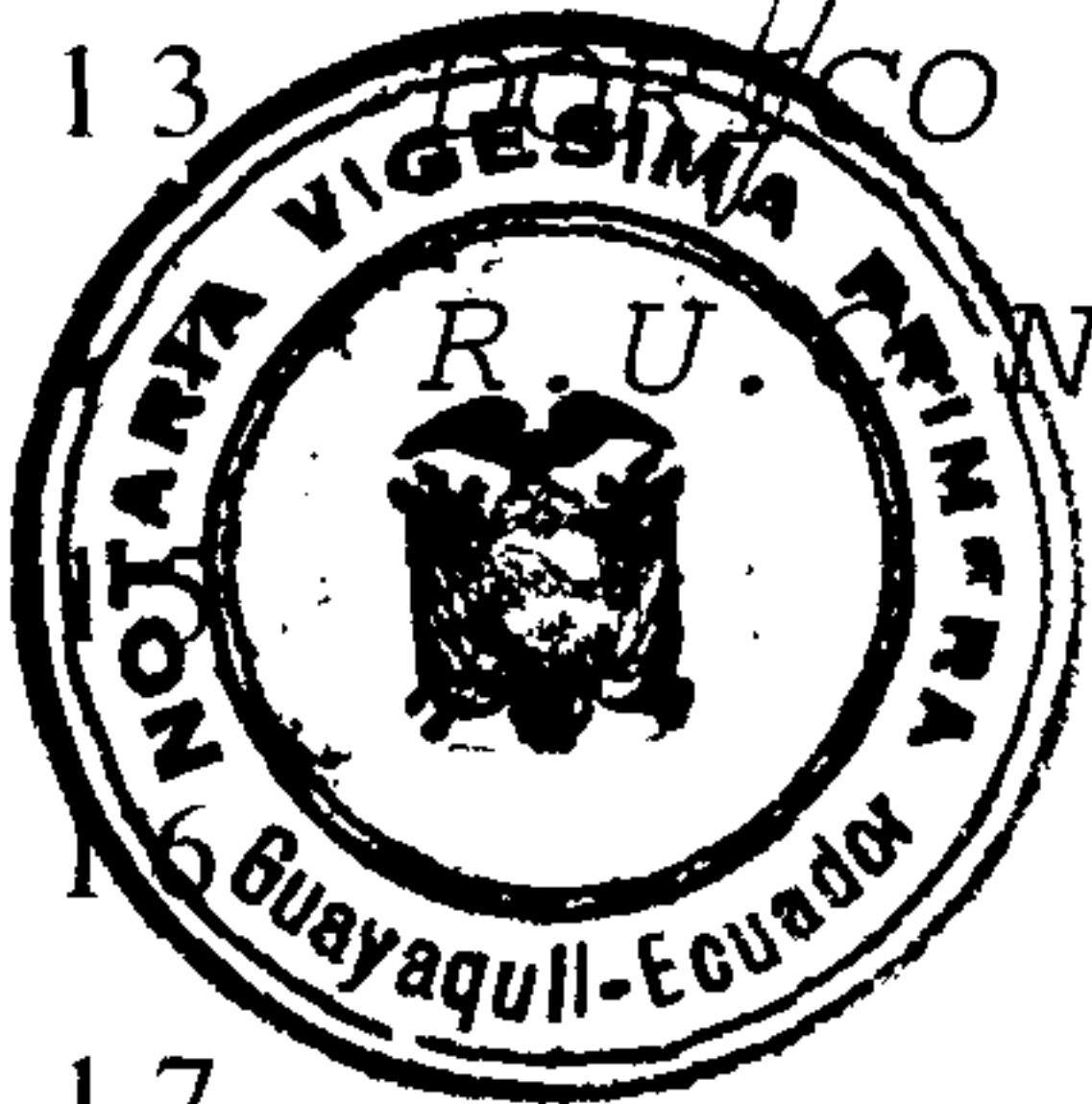
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

Ing. José Luis González González

Ced. U. No. 09-1118926-4

CO S.A.

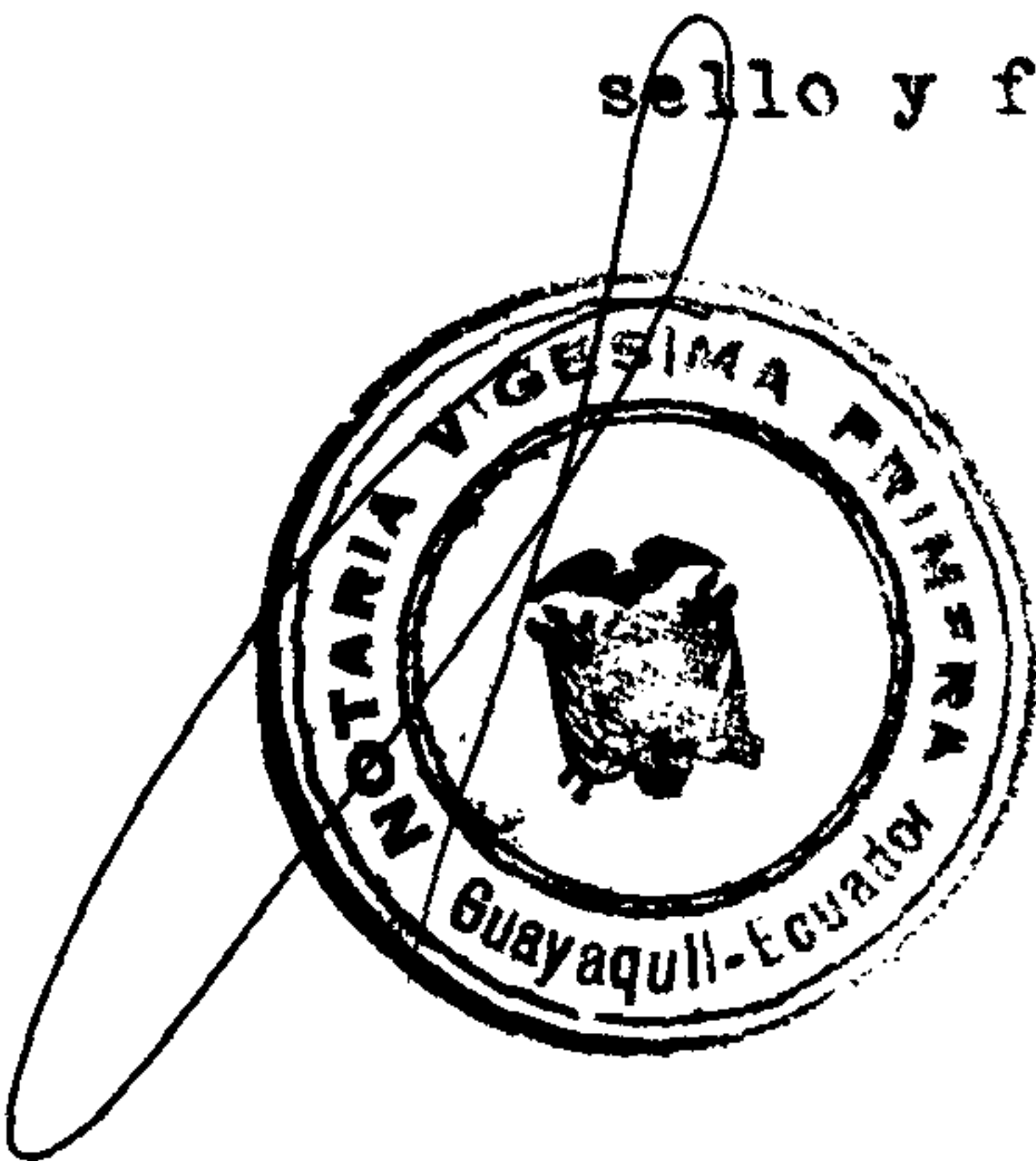
No 14906 14255001



EL NOTARIO

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

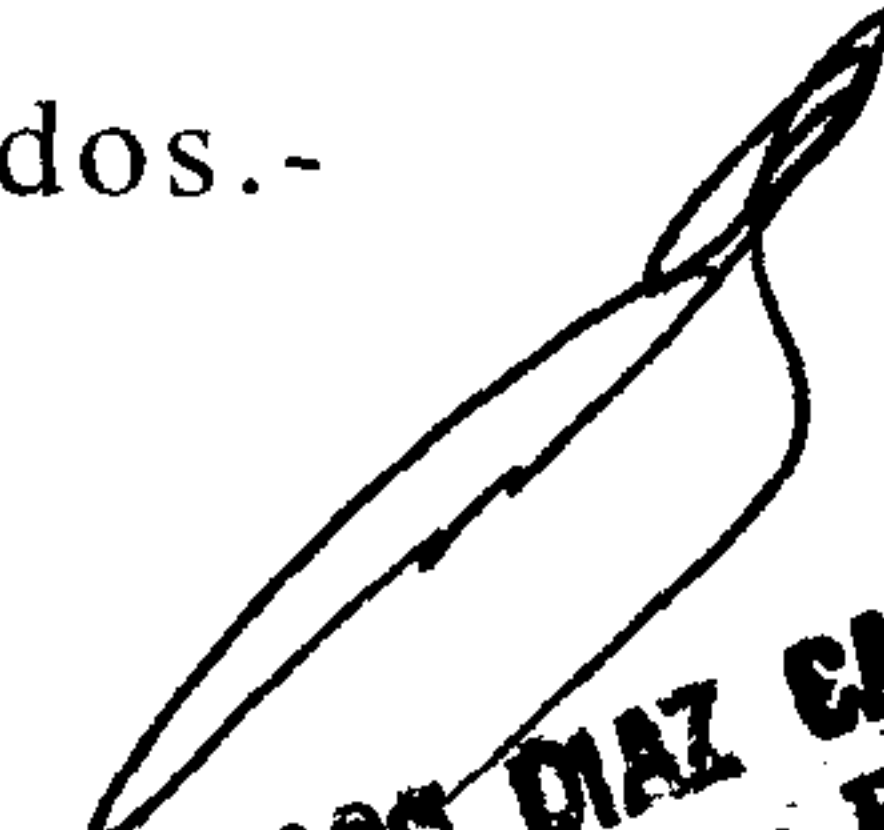
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que  
sello y firmo en la misma fecha desu otorgamiento.-



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el  
2 Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-DIC-  
3 0005164, dictada por Intendente de Compañías de  
4 Guayaquil, el 29 de Julio del 2002; se tomó nota de la  
5 Aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de  
6 la matriz de la Escritura Pública de CONVERSION,  
7 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
8 LA COMPAÑIA DORICO S.A., otorgada ante mí, el 1 de  
9 Marzo del 2002.- Guayaquil, cinco de Agosto del dos mil  
10 dos.-

11   
12 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
13 **Notario Vigésimo Primero**  
14 **Cantón Guayaquil**  
15







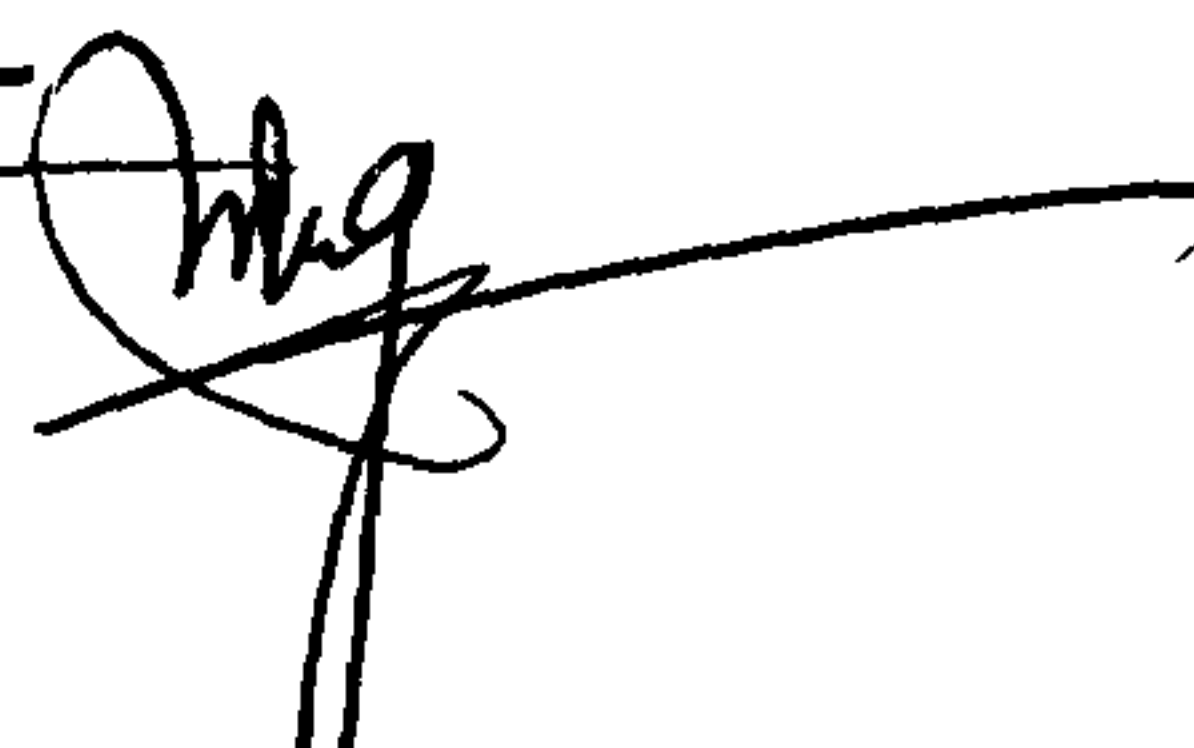
Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000 12

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0005164, dictada el 29 de Julio del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital y Reforma del estatuto de la compañía DORICO S.A., de fojas 106.864 a 106.883, número 16.385 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.911 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Agosto del dos mil dos.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.

ORDEN: 26001  
LEGAL: SILVIA COELLO  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR:

